



**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE  
FONDOS SEGÚN LA LEY 7972 ENTRE EL INSTITUTO SOBRE  
ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA) Y LA CASA HOGAR SAN  
JOSE DE LA PASTORAL SOCIAL DE LA ARQUIDIOCESIS.**

**IAFA-USJ-CONV-025-01-2022**

Nosotros, el **Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia**, en adelante denominado “**IAFA**” con cédula de Persona Jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, con plazo social indefinido, representado en este acto por la Máster **Dra. Ileana Vargas Umaña, mayor**, casada, médica, vecina de San Juan de Tibás, San José, portadora de la cédula de identidad uno-quinientos treinta y dos-doscientos diez, quien es la Presidente de la Junta Directiva del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, nombramiento que se encuentra **actual y vigente hasta el 07 de mayo de 2022**, según **Acuerdo Firme 2, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 29-2021, realizada el jueves 25 de noviembre de 2021**, consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de Reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412, para el otorgamiento de Personalidad Jurídica Instrumental al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Ley No. 8289, publicada en La Gaceta número ciento cuarenta y siete del primero de agosto del año dos mil dos, dicha funcionaria tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con facultades individuales de Apoderada Generalísima sin límite de suma y la **Asociación Casa Hogar San Jose de la Pastoral Social de la Arquidiócesis**, denominada en adelante “La Asociación”, cédula de persona jurídica **tres - cero cero dos – trescientos veintiún mil cuatrocientos siete (3-002-321407)**, representada por el señor **David Eduardo Solano Chaves**, mayor, costarricense, portador de la cédula de identidad número uno-cero nueve cero tres-cero dos uno dos, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo, hemos acordado celebrar la presente adenda al convenio bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con los términos del **Decreto Ejecutivo N°38865-S** y, según el estudio realizado por la Comisión de Asignación de Fondos (COMAR), mediante **Resolución COMAR- 042-12-21**, se recomendó a la Junta Directiva del IAFA aprobar la asignación de recursos a la Asociación Casa Hogar San Jose de la Pastoral Social de la Arquidiócesis, cédula de persona jurídica 3-002-



**iafa**

Instituto sobre  
Alcoholismo y  
Farmacodependencia

321407 por la suma total de hasta ₡19.658.100,00 (diecinueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil cien colones exactos), con un monto mensual de ₡1.638.175,00 (un millón seiscientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco colones exactos), a girar durante 12 meses, el cual incluye el 26,50% correspondiente a las cargas sociales de la Caja Costarricense del Seguro Social.; para ser utilizados en el pago de un medio de tiempo de un profesional en Trabajo Social ₡355.000,00 (trecientos cincuenta y cinco mil colones exactos), medio de tiempo de un profesional en psicología ₡355.000,00 (trecientos cincuenta y cinco mil colones exactos), medio de tiempo para un profesional en trabajo ocupacional ₡355.000,00 (trecientos cincuenta y cinco mil colones exactos), medio tiempo para un profesional en consejería ₡230.000,00 (doscientos treinta mil colones exactos) y de cargas sociales ₡343.175,00 (trecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cinco colones exactos).

2. Que en fecha dos de marzo del dos mil veinte se firmó Convenio número IAFA-USJ-CONV-024-01-2022 entre el IAFA y la Asociación Casa Hogar San Jose de la Pastoral Social de la Arquidiócesis
3. Que en el considerando seis del Convenio IAFA-USJ-CONV-024-01-2022 se consignó erróneamente lo siguiente:

*“Que de conformidad con los términos del Decreto Ejecutivo N°38865-S y, según el estudio realizado por la Comisión de Asignación de Fondos (COMAR), mediante Resolución COMAR-042-12-21, se recomendó a la Junta Directiva del IAFA aprobar la asignación de recursos a la Asociación Casa Hogar San Jose de la Pastoral Social de la Arquidiócesis, cédula de persona jurídica 3-002-321407, por la suma total de ₡19.658.100,00 (diecinueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil cien colones exactos), con un monto mensual de ₡1.638.175,00 (un millón seiscientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco colones exactos) a girar durante 12 meses para ser utilizados en el pago de salario por un medio de tiempo de un profesional en psicología ₡355.000,00 (trecientos cincuenta y cinco mil colones exactos), medio de tiempo para un profesional en trabajo ocupacional ₡355.000,00 (trecientos cincuenta y cinco mil colones exactos), medio tiempo para un profesional en consejería ₡230.000,00 (doscientos treinta mil colones exactos) y de cargas sociales ₡343.175,00 (trecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cinco colones exactos)”*



4. Que en la cláusula segunda del Convenio IAFA-USJ-CONV-024-01-2022 se consignó erróneamente:

*“El IAFA transferirá mediante este convenio, y como apoyo al sostenimiento del programa, la suma total de hasta ¢19.658.100,00 (diecinueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil cien colones exactos), con un monto mensual de ¢1.638.175,00 (un millón seiscientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco colones exactos), para la Atención Directa. Los intereses que se generen por concepto de saldos bancarios o inversiones a corto plazo, deberán aplicarse a cualquiera de los rubros autorizados en este convenio.*

*Se indica que las cantidades de dinero para subvencionar salarios, serán los montos máximos de salarios mensuales que el IAFA reconoce para cada profesional, a saber: pago un medio de tiempo de un profesional en psicología ¢355.000,00 (trecientos cincuenta y cinco mil colones exactos), medio de tiempo para un profesional en trabajo ocupacional ¢355.000,00 (trecientos cincuenta y cinco mil colones exactos), medio tiempo para un profesional en consejería ¢230.000,00 (doscientos treinta mil colones exactos) y de cargas sociales ¢343.175,00 (trecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cinco colones exactos).*

*La transferencia total de estos fondos queda sujeto a los giros de dinero que realice el Ministerio de Hacienda y se podrán ejecutar a partir de la vigencia del presente convenio cada mes (entiéndase que serán girados de acuerdo a la disponibilidad del efectivo por parte del IAFA y el cumplimiento de requisitos de la Asociación).*

*En caso de que la Asociación requiera modificar el destino de los recursos, en salarios no previstos en esta cláusula, podrá solicitarlo al IAFA a más tardar tres meses antes del vencimiento del presente convenio, para lo cual deberá aportar la justificación correspondiente y la documentación que así lo respalde.*



*En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio, la Asociación tendrá que reintegrar al IAFA el saldo respectivo.”*

5. Que el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública le permite a la administración a la corrección de errores materiales.

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el convenio IAFA-USJ-CONV-024-01-2022, pactamos en celebrar la presente adenda de modificación al convenio de cita:

#### **POR TANTO:**

**Primera:** En vista del error material en relación a la omisión de incluir el monto del pago del profesional en Trabajo Social por medio tiempo asignado a la Asociación Casa Hogar San Jose de la Pastoral Social de la Arquidiócesis, se procede a corregir el considerando seis y la cláusula segunda para que en lo sucesivo se lean de la siguiente forma:

“Considerando seis:

*“Que de conformidad con los términos del Decreto Ejecutivo N°38865-S y, según el estudio realizado por la Comisión de Asignación de Fondos (COMAR), mediante Resolución COMAR-042-12-21, se recomendó a la Junta Directiva del IAFA aprobar la asignación de recursos a la Asociación Casa Hogar San Jose de la Pastoral Social de la Arquidiócesis, cédula de persona jurídica 3-002-321407, por la suma total de ¢19.658.100,00 (diecinueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil cien colones exactos), con un monto mensual de ¢1.638.175,00 (un millón seiscientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco colones exactos) a girar durante 12 meses para ser utilizados en el pago de salario de un medio de tiempo de un profesional en Trabajo Social ¢355.000,00 (trecientos cincuenta y cinco mil colones exactos) por un medio de tiempo de un profesional en psicología ¢355.000,00 (trecientos cincuenta y cinco mil colones exactos), medio de tiempo para un profesional en trabajo ocupacional ¢355.000,00 (trecientos cincuenta y cinco mil colones exactos), medio tiempo para un profesional en consejería ¢230.000,00 (doscientos treinta mil colones exactos) y de cargas sociales*



*¢343.175,00 (treientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cinco colones exactos)."*

Clausula segunda:

*"El IAFA transferirá mediante este convenio, y como apoyo al sostenimiento del programa, la suma total de hasta ¢19.658.100,00 (diecinueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil cien colones exactos), con un monto mensual de ¢1.638.175,00 (un millón seiscientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco colones exactos), para la Atención Directa. Los intereses que se generen por concepto de saldos bancarios o inversiones a corto plazo, deberán aplicarse a cualquiera de los rubros autorizados en este convenio.*

*Se indica que las cantidades de dinero para subvencionar salarios, serán los montos máximos de salarios mensuales que el IAFA reconoce para cada profesional, a saber: pago de un medio de tiempo de un profesional en Trabajo Social ¢355.000,00 (treientos cincuenta y cinco mil colones exactos), un medio de tiempo de un profesional en psicología ¢355.000,00 (treientos cincuenta y cinco mil colones exactos), medio de tiempo para un profesional en trabajo ocupacional ¢355.000,00 (treientos cincuenta y cinco mil colones exactos), medio tiempo para un profesional en consejería ¢230.000,00 (doscientos treinta mil colones exactos) y de cargas sociales ¢343.175,00 (treientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cinco colones exactos).*

*La transferencia total de estos fondos queda sujeto a los giros de dinero que realice el Ministerio de Hacienda y se podrán ejecutar a partir de la vigencia del presente convenio cada mes (entiéndase que serán girados de acuerdo a la disponibilidad del efectivo por parte del IAFA y el cumplimiento de requisitos de la Asociación).*

*En caso de que la Asociación requiera modificar el destino de los recursos, en salarios no previstos en esta cláusula, podrá solicitarlo al IAFA a más tardar tres meses antes del vencimiento del presente convenio, para lo cual deberá aportar la justificación correspondiente y la documentación que así lo respalde.*

*En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio, la Asociación tendrá que reintegrar al IAFA el saldo respectivo."*



**Segundo: Vigencia.**

La presente Adenda al Convenio número IAFA-USJ-CONV-024-01-2022 tiene vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

**Tercero: Invariabilidad de las demás cláusulas.**

En todo lo demás se mantiene incólume el convenio IAFA-USJ-CONV-024-01-2022.

En fe de lo anterior y plenamente conformes, firmamos en dos tantos en San José, a las ocho horas del catorce de enero del dos mil veintidós.

Dra. Ileana Vargas Umaña  
Presidente  
Junta Directiva IAFA

David Eduardo Solano Chaves  
Representante Legal  
Asociación Casa Hogar San Jose de la Pastoral Social de la Arquidiócesis

VB. Licda. Jeilyn Valverde Monge  
Coordinadora de Servicios Jurídicos

Elaborado por Licda. Norelky Sandí Pérez  
Unidad de Servicios Jurídicos